

DIARIO DE MADRID

DEL LUNES 18 DE ENERO DE 1813

*La Cátedra de S. Pedro en Roma, y Santa Prisca Virgen y Mártir.
Quarenta horas en la iglesia de S. Antonio Abad.*

Observ. meteorológicas de ayer.				Afec. astr. de hoy.
Epocas.	Termómet.	Barómet.	Atmósfera.	El 16 de la luna.
7 de la m.	1 b. de o.	26 p. $\frac{1}{2}$ l.	Norte y Nieve.	Sale el sol á las 7
12 del día.	2 s. o.	26 p. $\frac{1}{2}$ l.	N.-nord-esteyN	y 11 m. y se po-
5 de la t.	2 s. o.	26 p. $\frac{1}{2}$ l.	N. nord-esteyN.	ne á las 4 y 49.

EXTRACTO DE LAS MINUTAS DE LA SECRETARÍA DE ESTADO.

En nuestro palacio de Madrid á 12 de enero de 1813.

D. JOSEF NAPOLEON, POR LA GRACIA DE DIOS Y POR LA CONSTITUCION del estado, REI de las Españas y de las Indias.

Visto el informe de nuestro ministro de la Justicia,

Hemos decretado y decretamos lo siguiente:

ART. I. «Las apelaciones de los pueblos situados á la izquierda del Tajo, que segun las leyes correspondian ir á la chancilleria de Granada, vendrán por ahora y hasta nuevo decreto á la sala de alcaldes.

ART. II. Nuestro ministro de la Justicia queda encargado de la execucion del presente decreto.—Firmado—YO EL REI.—Por S. M., el ministro secretario de estado—Firmado—Mariano Luis de Urquijo.»

D. Francisco de Teran, caballero de la Orden Real de España, y de la legion de Honor del imperio frances, prefecto central de esta provincia de Madrid.

Hago saber que teniéndose en esta prefectura motivos justos para considerar á D. Francisco Marchamalo en el caso del secuestro de bienes prevenido por reales decretos, he mandado proceder al embargo é imposicion de sellos provisional, y encargado la práctica de esta diligencia á D. Francisco Ximenez Riquelme, secretario general de la prefectura de Mérida. Si el interesado ó sus poderhabientes tuviesen algo que exponer en defensa de dichos bienes, se presentarán en esta prefectura, ó ante dicho comisionado, dentro de quince dias de la publicacion de este aviso; en inteligencia de que no haciéndolo asi se procederá á la declaracion final que fuere justa. Los apoderados, administradores, renteros y demas personas en cuya mano existan ó puedan existir bienes, caudales, efectos y pertenencias del expresado D. Francisco Marchamalo

harán inmediatamente en esta prefectura, ó ante el mismo comisionado, las declaraciones correspondientes, reteniendo en su poder á lei de depósito dichos bienes y caudales, sin entregarlos sino á la persona que se señalará; en inteligencia de que no se tendrán por legítimos los pagos ó entregas que de otra manera se hicieren, y además serán responsables de todas las costas, daños y perjuicios que resultaren. Y para que llegue á noticia de todos he mandado fixar este edicto, que se insertará en el diario. Madrid 14 de enero de 1813. = El prefecto central = Francisco de Teran. = Por mandado de S. S. = Julian Gonzalez Saez. = Es copia del original que me ha sido entregado por el comisionado, y queda unido al expediente, de que doi fe. Madrid 15 de enero de 1813. = El escribano de la prefectura, secretario de la comision, = Julian Gonzalez Saez.

D. Francisco de Teran, caballero de la Orden Real de España, y de la legion de Honor del imperio frances, prefecto central de esta provincia de Madrid.

Hago saber que teniéndose en esta prefectura motivos justos para considerar á D. Francisco Fernandez Flores en el caso del secuestro de bienes prevenido por reales decretos, he mandado proceder al embargo é imposición de sellos provisional, y encargado la práctica de esta diligencia á D. Francisco Ximenez Riquelme, secretario general de la prefectura de Merida. Si el interesado ó sus poderhabientes tuviesen algo que exponer en defensa de dichos bienes, se presentaran en esta prefectura, ó ante dicho comisionado, dentro de quince dias de la publicacion de este aviso; en inteligencia de que no haciéndolo asi se procederá á la declaracion final que fuere justa. Los apoderados, administradores, renteros y demas personas en cuya mano existan ó puedan existir bienes, caudales, efectos y pertenencias del expresado D. Francisco Fernandez Flores, harán inmediatamente en esta prefectura, ó ante el mismo comisionado, las declaraciones correspondientes, reteniendo en su poder á lei de depósito dichos bienes y caudales, sin entregarlos sino á la persona que se señalará; en inteligencia de que no se tendrán por legítimos los pagos ó entregas que de otra manera se hicieren, y además serán responsables de todas las costas, daños y perjuicios que resultaren. Y para que llegue á noticia de todos he mandado fixar este edicto, que se insertará en el diario. Madrid 14 de enero de 1813. = El prefecto central = Francisco de Teran. = Por mandado de S. S. = Julian Gonzalez Saez. = Es copia del original que me ha sido entregado por el comisionado, y queda unido al expediente, de que doi fe. Madrid 15 de enero de 1813. = El escribano de la prefectura, secretario de la comision, = Julian Gonzalez Saez.

D. Francisco de Teran, caballero de la Orden Real de España, y de la legion de Honor del imperio frances, prefecto central de esta provincia de Madrid.

Hago saber que teniéndose en esta prefectura motivos justos para con-

siderar á D. Josef Llanos en el caso de secuestro de bienes prevenido por reales decretos, he mandado proceder al embargo é imposición de sellos provisional, y encargado la práctica de esta diligencia á D. Francisco Ximenez Riquelme, secretario general de la prefectura de Mérida. Si el interesado ó sus poderhabientes tuviesen que exponer algo en defensa de dichos bienes, se presentarán en dicha prefectura, ó ante dicho comisionado, dentro de quince dias de la publicación de este aviso; en inteligencia de que no haciéndolo así se procederá á la declaracion final que fuere justa. Los apoderados, administradores, renteros y demas personas en cuya mano existan ó puedan existir bienes, caudales, efectos y pertenencias del expresado Don Josef Llanos, harán inmediatamente en esta prefectura, ó ante el misuo comisionado, las declaraciones correspondientes, reteniendo en su poder á lei de depósito dichos bienes y caudales, sin entregarlos sino á la persona que se señalará; en inteligencia de que no se tendrán por legitimos los pagos ó entregas que de otra manera se hicieren, y además serán responsables de todas las costas, daños y perjuicios que resultaren. Y para que llegue á noticia de todos he mandado fixar este edicto, que se insertará en el diario. Madrid 14 de enero de 1813. —El prefecto central— Francisco de Teran.—Por mandado de S. S.—Julian Gonzalez Saez.— Es copia del original que me ha sido entregado por el comisionado, y queda unido al expediente, de que doi fe. Madrid 15 de enero de 1813.— El escribano de la prefectura, secretario de la comision, —Julian Gonzalez Saez.

AVISO AL PÚBLICO.

Se ha hecho proposicion de dar 140 rs. anuales y por tiempo de cinco años por el arrendamiento de la montafia llamada del Príncipe Pio, perteneciente al real dominio de la Florida: en su consecuencia se previene que las personas que quisiesen hacer mejoras acudan á Don Juan Vidal, administrador de los reales dominios del Pardo, Florida &c., que vive en la calle del Rollo, núm. 4, quarto principal, quien admitirá las que se hagan, siendo conformes al pliego de condiciones que se manifestará; en la inteligencia que para su remate ha señalado el Señor D. Esteban Tibaud, tesorero general de la corona, intendente de la real casa, el dia 20 del corriente, á la una de su mañana, á su presencia, y en su despacho, que se halla en el real palacio de esta corte.

Tambien ha señalado en la misma forma el remate de la huerta llamada de la fuente de la Reina, distante una legua de esta corte y en el camino del real sitio del Pardo, perteneciente á este dominio, estando hecha postura en 2000 reales anuales por tiempo de seis años, y baxo ciertas condiciones que se manifestarán.

Asimismo todo el que quiera comprar leña ó retama de los reales bosques del Pardo, Vifuelas y Moraleja, acudirá al expresado administrador, quien dará las licencias que se pidan; advirtiendo que el precio

de la leña cortada en el monte y al pie de la encina se dará á real y medio la arroba, y la retama á doce cuartos y medio el haz.

NOTICIAS PARTICULARES DE MADRID.

AVISO.

Se desea saber el paradero de Calixto Solórzano Gilimon de la Mota y Barreda, á fin de que acuda á la casa tienda mangüitería, calle Mayor núm. 8, al lado del tirador de oro, para entregarle varios documentos que le interesan.

VENTAS.

Por la audiencia del Sr. D. Roque Novella, juez de primera instancia, y escribanía del número de D. Julian Gonzalez Saez, se ha rematado una casa sita en la calle Mayor, núm. 17, manz. 195, en la cantidad de 350 reales metálicos, y por auto del mismo señor, dado á virtud de providencia de los señores de la sala, se ha mandado publicar por quince dias mas, que empezaron á contarse el dia 12 del corriente, y señalado el último de este término para su remate final en la audiencia de dicho señor, á las 12 del dia.

A el acreditado almacen de la calle de Jardines, núm. 47, acaba de llegar un surtido de vino de Valdepeñas de superior calidad, y se da la arroba á 60 reales, no pudiéndose dar á menos por ser la mayor parte de ello añejo.

En el almacen de muebles de la calle de Relatores, puerta cochera encarnada, se vende papel fino, cortado y dispuesto para cigarros, de forma que no se encontrará en parte alguna con la equidad que allí, pues por 4 rs. en que se vende el mazo mayor resultan 20 papeles de la marca mas que regular y 30 regulares, y á este respecto resultan los de á 2 rs. y de á real, que tambien se venden para mayor comodidad del público.

SIRVIENTES.

Una señora extranquera, de mediana edad, y viuda, que sabe el frances, el español y otras lenguas, desea servir en clase de aya de alguna señorita, ó para el gobierno de la casa de algun general ú otra persona de igual clase: tiene sugetos de circunstancias que abonarán su conducta. El memorialista Rodriguez, situado en la casa de correos, dará noticia de dicha señora.

Un sugeto decente y de conducta muy acreditada desea colocarse con algun caballero en clase de criado mayor: sabe hablar, leer y escribir perfectamente el castellano y el frances, y entiende algo de afeitar y de cocina. Darán razon en la calle de Hortaleza, frente á la de san Pedro y san Pablo, casa núm. 32, quarto 2.^o

TEATRO.

En el del Príncipe, á las 6 de la noche, se executará la comedia de Molier en 5 actos titulada el Tartuf ó el Hipócrita, con tonadilla y sainete.

Con Real Privilegio. En la imprenta del Diario.